

**RESOLUCIÓN Nro. GADMPS-A-2025-082-R**

Yajaira Elizabeth Ramón Rodas  
**ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el Artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución, las mismas que comprenden el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en su respectiva circunscripción territorial, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

**QUE**, el Artículo 60, literal o) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - *“La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos”;*

**QUE**, el Artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: Reforma Presupuestaria. - *“Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”;*

QUE, el Artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: Traspasos. - *“El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos haya disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otras deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”;*

QUE, el Artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización menciona: *“Informe al Legislativo. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al Legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere realizado”;*

QUE, el numeral 1 del Artículo 103 del Código Orgánico Administrativo menciona que una de las causas para la extinción del acto administrativo es: *“1. Razones de legitimidad, cuando se declara su nulidad”;*

QUE, el Artículo 106 del Código Orgánico Administrativo menciona que: *“Las administraciones públicas anularán de oficio el acto administrativo, mediante ejercicio de la potestad de revisión”;*

QUE, el Artículo 132 del Código Orgánico Administrativo menciona que: *“Con independencia de los recursos previstos en este código, el acto administrativo nulo puede ser anulado por la máxima autoridad administrativa, en cualquier momento, a iniciativa propia o por insinuación de persona interesada”;*

**Que**, el 10 de julio de 2025, se emite la Resolución Nro. GADMPS-A-2025-020-TR, suscrita por el Alcalde Subrogante, Lic. Carlos Edelmiro Tenecela Yuqi, misma que tenía por objeto: *“Art. 1. - AUTORIZAR los traspasos de créditos en cumplimiento al artículo 256 del COOTAD, de conformidad al Informe Técnico Nro. N° DPLN-2025-021, suscrito por el Eco. Holger Iván Padilla González, Director Financiero; Art.2.- Autorizar la TRIGÉSIMA REFORMA AL PAC-2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto”*.

**QUE**, mediante Memorando Nro. GADMPS-ALCD-2025-0699-M-GD, de fecha 15 de julio de 2025, suscrita por la Alcaldesa, Yajaira Ramón Rodas, informa que los traspasos de crédito solicitados no pueden ejecutarse, toda vez que las partidas presupuestarias involucradas no pertenecen al mismo grupo presupuestario, conforme a lo dispuesto en el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). En este sentido, se señala que las partidas 052.52.073.171.2025.730812.001.001, 052.52.073.171.2025.840104.010.001 y 052.50.073.096.2025.710509.000.003 corresponden a diferentes fuentes de financiamiento, razón por la cual no resulta procedente la transferencia pretendida. Por lo que solicita que se deje sin efecto la resolución Nro. GADMPS-A-2025-020-TR, de fecha 10 de julio de 2025, suscrita por el Alcalde Subrogante, Lic. Carlos Edelmiro Tenecela Yuqi.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los literales b) e i) del Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

#### RESUELVO:

**ART. 1. - DEROGAR** la Resolución Nro. GADMPS-A-2025-020-TR, de fecha 10 de julio de 2025, suscrita por el Lic. Carlos Edelmiro Tenecela, en calidad de Alcalde Subrogante, en el cual se autorizaron los traspasos de créditos sujetos al informe técnico DPLN-2025-021, suscrito por el Eco. Iván Padilla González, Director Financiero, por cuanto las partidas presupuestarias no pertenecen al mismo grupo.

**ART. 2. - NOTIFIQUESE** al Eco. Holger Iván Padilla González, Director Financiero y al Arq. Paúl Andrés Arcos Montesdeoca, Director de Planificación Territorial Institucional, para que procedan a realizar los trámites inherentes a la aplicación de lo resuelto por esta autoridad, conforme a sus competencias.

**Art. 3. - DISPONER** al Ing. Miguel González, Técnico de Sistemas publique la presente resolución en el portal Web de la municipalidad.

**Art. 4. -** De las notificaciones encárguese la Lcda. Bertha Yolanda Sucuzhañay Gualpa, Prosecretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 25 días del mes de noviembre del año 2025.

Yajaira Elizabeth Ramón Rodas  
**ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO**

ACCIÓN	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
ELABORADO POR:	Abg. Carlos Elian Pacho ASISTENTE DE PROCURADURÍA SÍNDICA	
REVISADO Y APROBADO POR:	Abg. Hilmer Antonio Jaramillo PROCURADOR SÍNDICO	